



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1302/2017

VISTO:

Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor. Juan Schiaretti, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, con fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el Gobierno le encomienda a la EPEC, mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED en la Provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la EPEC y de nuestra municipalidad, de manera estratégica en toda la ciudad.

Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, y que el 20% del costo total es afrontado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

POR TODO ELLO,

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1302/2017

Artículo 1°.- **AUTORÍCESE** al Intendente Municipal Roberto Luis PACHECO (D.N.I. N°14.420.281) a suscribir, en nombre y representación de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, un Acuerdo con la EPEC (Empresa Provincial de la Energía de Córdoba), cuyo texto se transcribe en el Anexo I de la presente Ordenanza, y que refiere al mejoramiento del alumbrado público para esta ciudad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.-

ARTÍCULO 2°.- **FACÚLTESE**, en tal inteligencia, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y/o al Poder Ejecutivo Provincial, a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente el Municipio y de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, a partir del mes contable junio de 2017, dinero que será depositado en un fondo fiduciario.

ARTÍCULO 3°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1335.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ANEXO I de la Ordenanza N°1302/2017 (9 páginas)

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

CONVENIO CORDOBA ILUMINA

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Entre la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, en adelante EPEC, representada en este acto, por su Presidente Ing. Luis Enrique Giovine D.N.I. N° 11.188.335, quien lo hace ad referendum del Honorable Directorio y por la otra, la Municipalidad de Corral de Bustos, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Sr. Roberto Luis Pacheco, D.N.I. N°14.420.281, quien comparece autorizado por Ordenanza N°1302/2017 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación y CONSIDERANDO:

- a) Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba representados por la Mesa Provincia – Municipios, suscribieron el 9 de septiembre de 2016 el Acuerdo Marco N° 66/2016 (el “Acuerdo Marco”) mediante el cual acordaron la creación del Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público, cuyo objeto es favorecer la recuperación y seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias de alumbrado público en las jurisdicciones de los Municipios y Comunas que dispongan su adhesión (en adelante, el “Programa”);
- b) Que el Acuerdo Marco dispone que EPEC tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del Programa, y fijará la extensión y características de las obras a ejecutar, como así también las condiciones técnicas, económicas y cronogramas tentativos junto con los Municipios y Comunas que se adhieran al Programa;
- c) Que el Acuerdo Marco dispone que el costo que demande la ejecución del Programa estará a cargo de cada Municipio y/o Comuna, para cuya efectivización deberán ceder a EPEC los tributos a cargo de los usuarios y/o consumidores de energía eléctrica que, conforme la denominación prevista por las respectivas ordenanzas municipales, la EPEC y/o los prestadores del servicio público de distribución de energía incluyen en las facturas por consumo de energía eléctrica (los “Cargos Tarifarios”), a partir del primer mes siguiente al inicio efectivo del presente contrato y hasta la cobertura del monto total que resulte de cada proyecto.
- d) Que el Acuerdo Marco dispone que, a los fines de asegurar el cumplimiento del Programa y el logro de sus objetivos, el Gobierno de la Provincia de Córdoba conformará un fondo para el financiamiento y/o pago de las inversiones y gastos que ello demande, por hasta un veinte por ciento (20 %) de los gastos totales del Programa.
- e) Que a los efectos de implementar el circuito de pagos realizados por la Provincia y los Municipios y/o Comunas, y con el objeto de lograr transparencia en la administración y/o aplicación de los fondos, el Acuerdo Marco prevé la creación de un fideicomiso de administración;



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

- f) Que en función de su objeto y actividad, y contar con equipamiento e infraestructura apropiada LAS PARTES, reconocen que la EPEC se encuentra en condiciones para la implementación del referido Acuerdo de plan de reemplazo de luminarias, razón por la cual juzgan oportuno y conveniente la ejecución del mismo a tenor de lo que se establece en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD solicita a EPEC y esta se compromete a entregarle las siguientes cantidades:

Modelo de LED	LY-SL32 de 70W	LY-SL33 de 100W	LY-SL34 de 180W
<i>Cantidad</i>	----	-190 (Ciento Noventa)-	----

Que fueron adquiridas por EPEC mediante *Solicitud de Contratación N° 24.203/2.016*, a los fines de que sean colocadas en la vía pública de los lugares a designar por la Municipalidad y en un todo de acuerdo al relevamiento realizado por la misma.

Una vez recepcionadas las mismas, comenzarán a regir los plazos a los que hace referencia la cláusula segunda.-

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD acepta en forma irrevocable dichas luminarias y se compromete a abonar a la EPEC el costo total de *Dólares Estadounidenses Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve (U\$S 58.919,00) I.V.A. Incluido, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas de Dólares Estadounidenses Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con Sesenta y Cinco Cts. (U\$S 1.636,65) cada una, a partir del mes siguiente en que la entrega de las luminarias se hace efectiva, obligándose el Sr. Intendente a suscribir u otorgar cuantos instrumentos fuesen necesarios a los efectos de la instrumentación del beneficio allí establecido.*

LA MUNICIPALIDAD presta consentimiento para que mensualmente se realice la compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de las luminarias y los importes en concepto de percepción de Cargos Tarifarios.-

En el caso que los montos resultantes de la percepción de los Cargos Tarifarios no fueran suficientes, o no pudieran ser recaudados por causas de fuerza mayor, para compensar la cuota mensual fijada en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el pago mediante Convenio de Débito Automático sobre la Cuenta del Banco de Córdoba N°0000443207, CBU 0200333501000000443279, a nombre del Municipio. A tales efectos la Municipalidad otorgará a la EPEC un poder especial irrevocable en términos sustancialmente similares al poder que se adjunta al presente como **Anexo "A"**.





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD garantizará el pago de las acreencias derivadas del presente contrato mediante la contratación de una Póliza de Caucción a favor de la EPEC por los montos totales adeudados, según **Anexo "B"**.

El valor de la cuota, a los efectos de su cancelación, será calculado al tipo de cambio de la cotización del Banco Nación del día anterior al de la compensación o efectivo pago.

Las luminarias se encuentran garantizadas por el término de 5 (cinco) años por la firma SHENZHEN LEPOWER OPTO ELECTRONICS CO. LTD., según consta en el **Anexo "C"**.

CLAUSULA TERCERA:

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a su cargo a acondicionar los postes de alumbrado público a las necesidades técnicas requeridas para dichas luminarias.
- b) La colocación de dicha luminarias se hará de manera exclusiva por LA MUNICIPALIDAD asumiendo los costos y las consecuencias de dicha colocación ante terceros, eximiéndose a la EPEC ante cualquier infortunio.
- c) Que una vez colocadas las correspondientes luminarias, el mantenimiento de las mismas queda a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA CUARTA

LA MUNICIPALIDAD deberá mantener indemne a la EPEC de todo riesgo y daño por las tareas que desarrolle a su cargo, y sus consecuencias. En el caso que por incumplimiento de la presente cláusula, la EPEC deba abonar algún monto de condena judicial o administrativo, LA MUNICIPALIDAD garantizará el recupero de dichos montos a la EPEC en un plazo de 30 días bajo apercibimiento, entre otros, de iniciar los trámites de repetición de costas.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a indemnizar y mantener indemne a EPEC y/o al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o cada uno de sus funcionarios, directores, apoderados, empleados y/o sus personas controlantes y/o controladas y/o sujetos a control común y/o vinculadas y/o afiliadas, y/o subsidiarias (indistintamente, la "Persona Indemnizable") por cualquier pérdida y/o reclamo que éstos puedan sufrir o deban afrontar como consecuencia y/o con motivo de su actuación bajo el presente Convenio y/o el Contrato de Fideicomiso, salvo dolo o culpa grave de la Persona Indemnizable calificada como tal por una sentencia judicial definitiva y firme dictada por un tribunal competente.



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA – COMPETENCIA – DOMICILIOS – NOTIFICACIONES.

Ante cualquier tipo de discrepancia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, constituyendo a todos los efectos que hubiere lugar domicilios especiales en: EPEC en calle Tablada N° 350, P.B., Mesa de Entradas, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calle: Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127, Corral De Bustos Ifflinger, Córdoba, Argentina, ambos de esta Provincia de Córdoba. Cualquier notificación que deba realizarse entre las partes, deberá ser efectuada en forma fehaciente y ser dirigida a los domicilios precedentemente constituidos, los que se reputarán subsistentes mientras no se comunique, formalmente, su cambio.-

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de Abril del año 2017.-

Anexo A

Modelo de Poder a favor de EPEC con facultades para debitar de las cuentas de Municipalidades y/o Comunas.

ESCRITURA NÚMERO [] SECCION [] - En la Ciudad de [], Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los [] días del mes de [] de año dos mil [], ante mí, escribano titular del Registro Notarial número [] comparecen: por una parte, los Sres. [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con domicilio legal en [], y [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con domicilio legal en []; quienes concurren en nombre y representación de la Municipalidad / Comuna de [] en sus caracteres de Intendente y Secretario de Gobierno respectivamente, con domicilio legal en []; personería que acreditan con: a) Acta [] (designación por parte la justicia electoral respectiva), b) Acta de asunción de cargos []; c) Ordenanza Municipal [] (por la que se resuelve el otorgamiento)... dictada bajo el asunto “[]”, y d) Convenio [] (citar los datos del convenio en virtud del cual se otorga este poder); documentos que en copias certificadas agrego a la presente, doy fe; en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD; y por otra parte [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con domicilio legal en [], en nombre y representación de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

CORDOBA -EPEC-, personería que acreditan con: a) Estatutos [], b) Actas [], c) Poder [], en adelante denominada EPEC; a quienes identifico en los términos del artículo [] inc. [] del Código Civil y Comercial de la Nación. Y los Sres. [] y [] (representantes de la Municipalidad) DICEN: que en cumplimiento de lo dispuesto por [] (Ordenanza/Decreto) Municipal N° [] de fecha [] dictada bajo el asunto [], vienen por el presente acto jurídico a conferir PODER ESPECIAL IRREVOCABLE a favor de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CORDOBA (EPEC) para que en el marco del Convenio “.....” suscripto con fecha [] relacionado precedentemente al punto d), instruya al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a que debite de cualquiera de las cuentas corrientes abiertas en dicha Institución Bancaria a nombre de la MUNICIPALIDAD, los montos necesarios para afrontar los Costos del Programa indicados en el Anexo A del convenio referido en el punto d) precedente; con facultades suficientes para requerir al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. que transfiera esos importes a la cuenta [], CBU [] abierta en [] a nombre de la Municipalidad / Comuna, todo a los fines que EPEC cumpla con lo establecido en el mencionado Convenio respecto de la cesión fiduciaria de estos importes a favor del Fideicomiso. Finalmente se faculta a la apoderada EPEC, a realizar cuanta gestión e intervención resulte necesaria para el mejor desempeño de sus funciones y del cumplimiento del presente mandato.-Transcripción literal en sus partes pertinentes de la [] (Ordenanza/Decreto) Municipal por la que se dispone el otorgamiento del presente poder. “.....” Lo transcrito es copia fiel de lo pertinente; doy fe.- Leída que le es, ratifica y aceptan su contenido, firmando ante mí; doy fe.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS **ACEPTADAS POR EPEC**

Las POLIZAS DE SEGURO DE CAUCION podrán hacerse con cualquiera de las compañías que se enumeran más abajo, sin ningún monto como límite de emisión:

- 1. ACE**
- 2. AFIANZADORA LATINOAMERICANA**
- 3. ALBA**
- 4. ALLIANZ**
- 5. ASEGURADORES DE CAUCIONES**
- 6. BERKLEY**

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

7. CAJA DE SEGUROS
8. COSENA
9. CHUBB
10. EL NORTE
11. FIANZAS Y CREDITOS
12. GALICIA SEGUROS
13. INSUR
14. LA EQUITATIVA DEL PLATA
15. LA HOLANDO
16. LA SEGUNDA
17. MAPFRE
18. MERCANTIL ANDINA
19. PRUDENCIA
20. SANCOR
21. SAN CRISTOBAL
22. SMG
23. SURA (RSA y ACG)
24. ZURICH

PARA CONSULTAS:

- EPEC - DIV. SEGUROS – Lic. Jorge Fernández (correo jfernandez@epcc.com.ar -TE 429-6260 // Lic. Mariela Ahumada – TE 429-6882 mahumada@epcc.com.ar – 1er. Piso – Oficina 108).
- ASESORES DE CORDOBA S.A.: Horacio Santellán – (correo hsantellan@asecor.com.ar – TE 0-800-555-0848 INTERNO 2173).

DIV. SEGUROS GENERALES, marzo de 2017.